

RED DE COOPERACIÓN ACADÉMICA EN PCI DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

ESTATUTO/REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1: Denominación y duración

La Red se denominará Red de Cooperación Académica en Patrimonio Cultural Inmaterial de Latinoamérica y el Caribe y se identificará con las siglas ReCA PCI LAC. (Anexo I)

La duración de ReCA PCI LAC será por tiempo indefinido, siempre y cuando mantenga un funcionamiento acorde con las normas declaradas en este documento.

Artículo 2: Composición

La ReCA PCI LAC es un espacio de cooperación e intercambio entre el sistema de Educación Superior, Científico y Tecnológico, y la participación de investigadores, docentes, profesionales que se dediquen a la identificación, estudio, reconocimiento, valorización, sensibilización y divulgación del PCI, así como la formación y fortalecimiento de capacidades.

Artículo 3: Objetivos

El objetivo general de la ReCA PCI LAC es contribuir a la salvaguardia del PCI de Latinoamérica y el Caribe, desde el ámbito de la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, mediante la cooperación y el intercambio, a los fines de promover el desarrollo socio-comunitario inclusivo y sostenible.

Los objetivos específicos de la ReCA PCI LAC son:

- a) promover en las agendas de Educación Superior y en los sistemas de Ciencia y Tecnología de América Latina y el Caribe el desarrollo de temáticas y la producción de contenidos referidos al PCI y su salvaguardia, con especial atención a la formación de futuros gestores culturales.

- b) generar espacios de fortalecimiento de capacidades desarrollando actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión sobre temáticas consensuadas por su relevancia en torno a la salvaguardia del PCI
- c) fomentar la circulación de publicaciones en Acceso Abierto de las actividades y conocimientos generados por la ReCA PCI LAC en diversos formatos y soportes, tanto desde el propio entorno colaborativo y de gestión web como desde otros canales apropiados para la difusión
- d) constituirse en un referente de carácter consultivo en relación a proyectos de salvaguardia del PCI.
- e) alentar la implementación de acciones conjuntas inter y multidisciplinarias en el campo del PCI, generando sinergias no excluyentes entre los diferentes actores relevantes, teniendo en cuenta la diversidad y complejidad de los actuales contextos socio-comunitarios regionales

Artículo 4: Miembros

- a) ordinarios: aquellas instituciones del sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y personas físicas que hayan solicitado formalmente ser parte de la RED. Los miembros ordinarios pueden ingresar a propuesta de cualquier otro miembro de la ReCA PCI LAC o auto proponerse.
- b) adherentes: personas físicas u organizaciones vinculadas al sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y/u organizaciones de la sociedad civil dispuestas a cooperar con el cumplimiento de los objetivos de la ReCA PCI LAC. Su participación es voluntaria y no posee representación en las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 5: Requisitos de ingreso

Para solicitar el ingreso a la ReCA PCI LAC, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) instituciones: estar constituidas formalmente y que realicen actividades afines a la identificación, salvaguardia, investigación, conservación, preservación y difusión del PCI.
- b) personas físicas: poseer una trayectoria académica en la temática de la ReCA PCI LAC o estar vinculado/a a un proyecto académico vigente sobre PCI.

En ambas situaciones deberán dirigir su solicitud escrita al Consejo Plural de Gestión acompañada del formulario solicitud de inscripción.

En el caso de las instituciones deberán presentar el acto formal por el cual se brinda la conformidad de la autoridad de la institución que correspondiere.

Las solicitudes de ingreso a la Red serán evaluadas y, eventualmente aprobadas por el Consejo Plural de Gestión, previo dictamen de la Comisión de Gestión Organizacional, y posteriormente ratificadas por la Asamblea General.

Artículo 6: Pérdida de la condición de miembro

La pérdida del estatuto de miembro se produce en los siguientes casos:

- a) retiro por decisión propia.
- b) no participar en los espacios de intercambio de la ReCA PCI LAC
- c) motivo grave como consecuencia de comportamientos contrarios a los objetivos de la ReCA PCI LAC

Artículo 7: Derechos y deberes de los miembros

Derechos de los miembros ordinarios de la ReCA PCI LAC:

- a) participar, con voz y voto en las diferentes actividades organizadas o patrocinadas por la ReCA PCI LAC.
- b) proponer mejoras para el funcionamiento de la ReCA PCI LAC.
- c) participar activamente en la Asamblea General, a la cual se refiere el Artículo 8 del presente.
- d) elegir y ser elegidos para cargos y tareas.
- e) formar parte de las diferentes acciones que se desarrollen en el ámbito de la ReCA PCI LAC.
- f) proponer proyectos específicos, de índole académica, y que respondan a los objetivos de la ReCA PCI LAC para su patrocinio.
- g) implementar y generalizar los resultados científicos alcanzados, previa aprobación por consenso mayor al 50 % de los miembros de la ReCA PCI LAC

Los miembros adherentes podrán participar de las actividades, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Deberes de los miembros de la ReCA PCI LAC:

- a) publicar en la plataforma colaborativa de la ReCA PCI LAC el informe técnico anual de los resultados alcanzados en el proyecto o actividad que coordina y las proyecciones del mismo, previo a la Asamblea General
- b) cumplir las tareas asignadas y aceptadas bajo su responsabilidad.
- c) participar en la ejecución y evaluación de los proyectos emprendidos por la ReCA PCI LAC y aprobados por consenso mayoritario.
- d) asistir a las reuniones generales convocadas por la Consejo Plural, exceptuándose las asistencias por razones excepcionales, autorizadas por la Coordinación General.
- e) promover y difundir los resultados de la ReCA PCI LAC.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8: Estructura

La ReCA PCI LAC está conformada por una estructura de funcionamiento. El órgano ejecutivo de la ReCA PCI LAC será el Consejo Plural de Gestión, constituido por una Coordinación General y las Comisiones de trabajo (ANEXO II).

En el momento de conformación de la Red se han constituido tres comisiones sin perjuicio de la creación de otras a futuro conforme requerimientos de funcionamiento de la Red.

El órgano deliberativo de la ReCA PCI LAC será la Asamblea General de sus integrantes.

Artículo 9: Constitución y funcionamiento del Consejo Plural de Gestión

El Consejo Plural de Gestión está integrado por:

- a) dos Coordinadores Generales, que en la medida de lo posible representen a países diferentes y que serán elegidos por mayoría simple. Durarán en sus cargos 2 años.
- b) dos Coordinadores por cada una de las Comisiones de trabajo vigentes y otras que en el futuro se crearan, que en la medida de lo posible representen a países diferentes y que serán elegidos por mayoría simple entre los miembros de las Comisiones. Durarán en sus cargos 2 años.

El Consejo Plural de Gestión se reunirá ordinariamente en modalidad física, virtual o híbrida cada cuatro meses. Cualquiera de los integrantes podrá solicitar una reunión extraordinaria para tratar temas urgentes y/o relevantes.

Artículo 10 Funciones del Consejo Plural de Gestión

El Consejo Plural de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- a) velar por el funcionamiento y desarrollo de la Red en sus aspectos académicos y reglamentarios.
- b) coordinar actividades de promoción e integración de la ReCA PCI LAC.
- c) gestionar el fortalecimiento, sostenibilidad e impacto de la ReCA PCI LAC.
- d) evaluar la creación de nuevas comisiones.
- e) presentar ante la Asamblea General de miembros un informe de lo actuado en el período y futuras proyecciones.
- f) proponer y evaluar las alianzas estratégicas.
- g) evaluar y aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.

Artículo 11: Constitución y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo establecidas en el artículo 8 y aquellas que en el futuro se crearan estarán integradas por miembros ordinarios que soliciten su incorporación a las mismas.

No existe un cupo máximo de miembros para la integración de comisiones, y su incorporación sólo estará sujeta a la aprobación por mayoría simple del resto de los miembros.

Cada Comisión elegirá a sus dos representantes para el Consejo Plural de Gestión. Estos cargos durarán 2 años y podrán ser reelegidos por una vez de forma consecutiva y sin límites de forma alternada. Las comisiones se reunirán al menos una vez cada cuatro meses.

Artículo 12. Funciones de las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de trabajo vigentes conforme la estructura de la Red (Anexo II) son las siguientes, sin perjuicio de las que a futuro se crearan:

- Comisión de Gestión Organizacional
- Comisión de Gestión del Conocimiento
- Comisión de Gestión Comunicacional

Son funciones de cada una de ellas:

Comisión de Gestión Organizacional:

- a) proponer al Consejo Plural de Gestión un reglamento interno de funcionamiento y membresía.

- b) velar por el cumplimiento del Reglamento de la ReCA PCI LAC aprobado por más del 50% de miembros ordinarios que componen la base de datos de usuarios activos.
- c) dictaminar, con carácter no vinculante, ante la solicitud de ingreso de nuevos miembros a la Red.
- d) dictaminar, con carácter no vinculante, ante la solicitud de pérdida de la condición de miembro.

Comisión de Gestión del Conocimiento:

- a) elaborar un mapeo de instituciones que incluyan la enseñanza del PCI en su programa de estudios.
- b) elaborar un calendario de trabajo académico que incluya las actividades desarrolladas por los miembros.
- c) elaborar una base de datos de expertos en PCI y mantenerlo actualizado.
- d) proponer nuevas actividades académicas en el marco de la Red.
- e) garantizar el funcionamiento de todas las actividades planificadas.
- f) velar por la calidad de los resultados alcanzados.
- g) gestionar las acciones de expansión académica de la Red.
- h) elaborar métodos de evaluación interna del trabajo de la Red.

Comisión de Gestión Comunicacional:

- a) desarrollar y mantener la plataforma web colaborativa de la ReCA PCI LAC con sus diversos espacios y herramientas de gestión comunicacional.
- b) elaborar y mantener al día la base de datos de miembros de la Red.
- c) promover la interacción comunicacional entre los miembros de la Red, las Comisiones de Trabajo y el Consejo Plural de Gestión.
- d) comunicar a todos los miembros de la ReCA PCI LAC las fechas de reuniones de las Comisiones de Trabajo, del Consejo Plural de Gestión y de la Asamblea General
- e) informar a todos los miembros sobre las acciones que se emprendan y lanzamientos de convocatorias
- f) velar por la calidad y accesibilidad de lo que se publica desde la ReCA PCI LAC.
- g) proponer estrategias comunicacionales de difusión de la ReCA PCI LAC.

Artículo 13: Constitución y funcionamiento de la Asamblea General de miembros

La Asamblea General de miembros estará compuesta por todos los miembros ordinarios. Cada miembro tendrá un voto. Sus reuniones se realizarán en una sede de las instituciones participantes a convenir.

Los miembros adherentes podrán participar en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 14: Funciones de la Asamblea General de miembros

Son funciones de la Asamblea General de miembros ordinarios:

- a) aprobar enmiendas al reglamento y de membresía de la ReCAPCILAC.
- b) aprobar el informe de las actividades realizadas durante el año.
- c) tomar conocimiento de las actividades previstas para el siguiente período.
- d) ratificar la incorporación de nuevos miembros a la ReCAPCILAC.
- e) aprobar las alianzas estratégicas de la ReCAPCILAC.
- f) aprobar la creación de nuevas comisiones de trabajo.
- g) decidir acerca de la pérdida de condición de miembro conforme lo establecido en el artículo 6.

Artículo 15: Sede

La sede de la ReCA PCI LAC será itinerante y a propuesta de los miembros y aprobación del Consejo Plural.

CAPÍTULO TERCERO LÍNEAS DE TRABAJO

Artículo 16: Líneas de Trabajo

Las líneas de trabajo surgirán a propuesta de los miembros y deberán contemplarse en el marco de lo definido en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 2 de la Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (Anexo III).

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17: Resolución de las diferencias

En caso de producirse controversia entre las partes integrantes, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Reglamento.

La resolución de diferencias o controversias relacionadas con la ejecución de proyectos o funcionamiento de la ReCA PCI LAC, se resolverán de buena fe, a través del consenso y los buenos oficios, buscando siempre lo más conveniente para la mayoría de los miembros y el fortalecimiento de sus relaciones.

Artículo 18: Enmiendas al Reglamento

Para realizar enmiendas al Reglamento deberá presentarse una solicitud formal por escrito al Consejo Plural de Gestión, en la que se exprese la modificación que se sugiere. La solicitud presentada deberá ser evaluada por la Comisión de Gestión Organizacional y se tramitará para su análisis en la Asamblea General correspondiente. Para ser aprobada una enmienda deberá contar con el voto positivo de más del cincuenta por ciento de los integrantes presentes.

Artículo 19: Disolución de la ReCA PCI LAC

- a) puede ser disuelta por no ser pertinente, ni cumplir con los objetivos y tareas propuestas por un período consecutivo de tres ejercicios.
- b) por la propuesta, decisión y voto directo en Asamblea General de más del sesenta y cinco por ciento de los representantes que la integran.
- c) en todos los casos, las actividades que están en ejecución deberán ser concluidas y los informes entregados.

Artículo 20: Cláusula Transitoria. Etapa de normalización

Durante la etapa de normalización se consustanció la composición transitoria de la Coordinación general y Comisiones con sus responsabilidades correspondientes (Anexo IV) y se consideran miembros ordinarios a las personas que componen la base de datos de usuarios activos de la plataforma de la ReCA PCI LAC a la fecha 17 de junio de 2020 (<https://recapcilac.irice-conicet.gov.ar/>) (Anexo V).

Se consideraran **miembros fundadores de la ReCA PCI LAC**, aquellos que ratificaron su participación luego de 1ra. Reunión de Constitución de la ReCA PCI LAC, desarrollada en Villa Ocampo, Pica. De Buenos Aires, Argentina en noviembre de 2017.

Artículo 21: Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por un porcentaje mayor al 50% de miembros ordinarios activos que conforman la base de datos de usuarios de la ReCA PCI LAC. (Anexo VII). La modalidad de votación se efectivizará en una herramienta *ad hoc* de la plataforma digital de la Red durante la 2° quincena del mes de junio de 2020.

ANEXO I

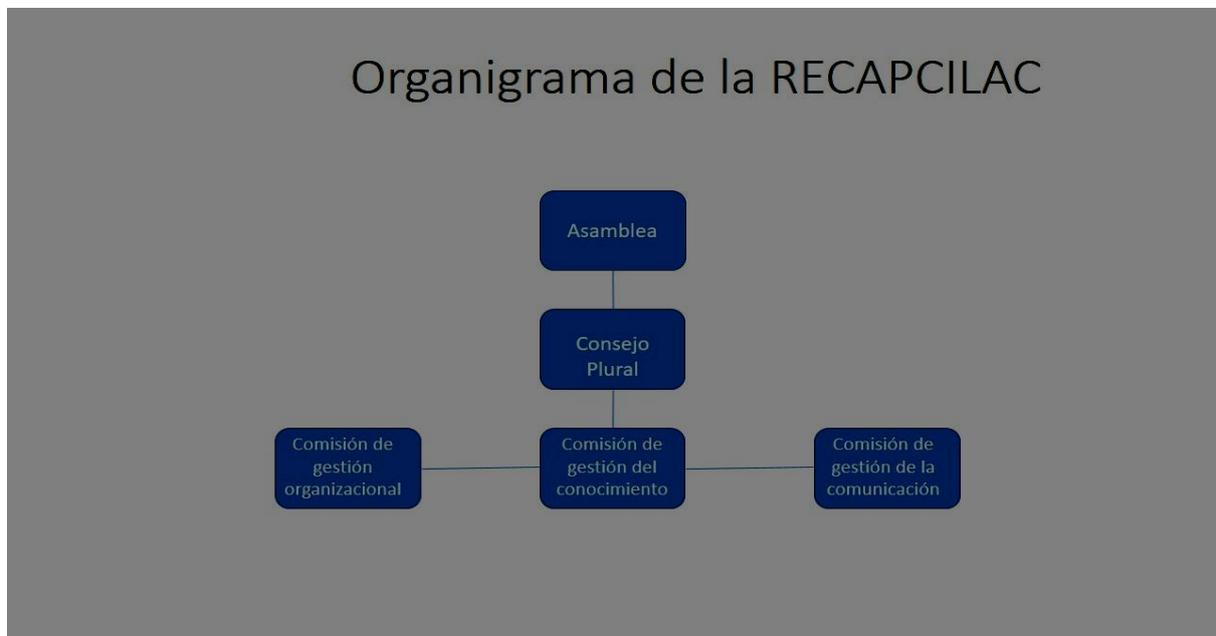
DENOMINACIÓN

Red de Cooperación Académica en Patrimonio Cultural Inmaterial de Latinoamérica y el Caribe y se identificará con las siglas ReCA PCI LAC

LOGO



ANEXO II
ESTRUCTURA



ANEXO III

CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (texto completo*)

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17716&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

ARTICULO 2: DEFINICIONES

1) Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

2) El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

3) Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y LAS COMISIONES

En la etapa de normalización, officiarán como Coordinadores de cada Comisión según lo siguiente.

Coordinación General	
Coordinadoras Generales:	
1. Mónica Guariglio	Universidad Nacional de Avellaneda (Argentina)
2. Patricia San Martín	CONICET- Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

Comisión de Gestión Organizacional	
Coordinadoras:	
1. Norma Levrand	CONICET- Universidad Nacional de Entre Ríos
2. Giselle Chang Vargas	Universidad de Costa Rica (Costa Rica)
Miembros:	
1. Teresita Lencina	Universidad Nacional de San Martín (Argentina)
2. Lucio Gonzalo Alcaino	Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina)

Comisión de Gestión de Conocimiento	
Coordinadores:	
1. Cecilia Báez	Universidad de Buenos Aires (Argentina)
2. Luis Gabriel Hernández Valencia	Universidad de Guadalajara (México)
Miembros:	
1. María Luz Endere	Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)
2. Maricel Pelegrín	Universidad del Salvador (Argentina)
3. Alfredo Torre	Universidad Nacional de La Plata (Argentina)
4. Camilo Montenegro	Colombia
5. Luciana Sudar	Universidad Nacional del Nordeste (Argentina)

Comisión de Gestión Comunicacional	
Coordinadores confirmadas:	
1. Patricia San Martín	CONICET-Universidad Nacional de Rosario
2. Gonzalo Andrés	CONICET - Universidad Nacional de Entre Ríos (Argentina)
Miembros:	
1. María Francisca Basaure Aguayo	Universidad Arturo Prat (Chile)
2. Laura Isabel Romero	Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina)
3. Natalia Sabadini	Universidad Nacional del Nordeste (Argentina)
4. Enrique Madia	Universidad Abierta Interamericana (Argentina)
5. Ana Laura Alonso	Universidad Nacional de Entre Ríos

	(Argentina)
6. Gabriela Naranjo	Universidad Nacional de la Plata Argentina

ANEXO V

BASE DE DATOS DE MIEMBROS ORDINARIOS AL 17/06/ 2020.

Fuente: <https://recapcilac.irice-conicet.gov.ar/node/67/members>